

**SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF:
2018-01-VE**

Pozuelo de Alarcón, 13 de febrero de 2018. Versión 1.

Índice

1. Introducción	3
2. Plazo y lugar de presentación de ofertas	3
3. Objeto del contrato	3
3.1. Características técnicas de los puntos de carga	4
3.2. Instalación y legalización eléctrica	4
3.3. Pintura	5
3.4. Lugar de instalación	5
3.5. Instalación de red Ethernet	6
3.5.1. Armario Rack	6
3.5.2. Switch Ethernet	6
3.6. Soporte y garantía	7
3.7. Lugar de suministro	7
3.8. Plazo de Ejecución	8
4. Importe del contrato	8
5. Condiciones de adjudicación	9
6. Régimen de pagos	9

**SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF:
2018-01-VE**

6.1. Confidencialidad	10
7. Documentación solicitada	10
7.1. Solvencia	10
7.2. Capacidad de obrar	12
7.2.1. Capacidad de obrar	12
7.2.2. Poderes	13
7.2.3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid	13
7.2.4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad	14
7.2.5. Obligaciones tributarias	14
7.2.6. Obligaciones con la Seguridad Social	15

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF: 2018-01-VE

1. Introducción

La Fundación IMDEA Software, en adelante “la Fundación” desea contratar el suministro e instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos en el garaje cubierto del edificio de la Fundación.

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha puesto en marcha ayudas a la instalación de puntos de carga, el denominado Plan MOVALT, que ha sido solicitado por la Fundación para este contrato.

2. Plazo y lugar de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas finalizará el viernes 2 de marzo de 2018 a las 18:00.

La presentación de ofertas se hará en formato PDF a la dirección noc@software.imdea.org, al igual que cualquier consulta referente a esta petición de ofertas, así como solicitud de visita a las instalaciones.

El plazo de recepción de consultas finalizará 24 horas antes del fin del plazo de presentación de ofertas. La Fundación no tendrá obligación de responder las consultas realizadas transcurrido dicho plazo.

Los licitadores pueden presentar varias ofertas.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la instalación de 7 puntos de carga para vehículos eléctricos en la planta B del garaje de la Fundación, incluidas las acometidas eléctricas conforme el ITC-BT 52, proyecto eléctrico, equipos de protección, cableado e infraestructura de red Ethernet hasta los puntos de carga, fijaciones, etc, para que los puntos de carga queden perfectamente funcionales y operativos. También se pintarán las plazas de aparcamiento para indicar que son para coches eléctricos, así como realizar y colocar los carteles informativos según normativa del plan MOVALT Infraestructuras.

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF: 2018-01-VE

3.1. Características técnicas de los puntos de carga

Los puntos de carga deben ser 7, iguales y al menos tener las siguientes características técnicas:

1. Fijación en pared.
2. Potencia 7 kW (monofásico). Voltaje de entrada: 230 V. Corriente: 32 A. Frecuencia: 50 Hz.
3. Modo de carga 3.
4. Conector: Socket Tipo 2 (sin manguera).
5. Potencia de carga configurable.
6. Comunicación Ethernet.
7. Protocolo de comunicaciones OCPP (versión 1.5 o superior).
8. Medición y control de consumos por usuario.
9. Protecciones: sobretensiones, magnetotérmica, diferencial; en todo caso las exigidas por el ITC-BT 52.
10. Opcional: control de acceso mediante tarjeta de proximidad 125 KHz ISOProx II Card de HID.
11. La identificación del usuario no podrá ser únicamente con tarjeta RFID no compatible con la indicada en el punto anterior.

Todos los equipos objeto del contrato contarán con el marcado CE obligatorio.

3.2. Instalación y legalización eléctrica

El licitador realizará el proyecto técnico de la modificación de la instalación eléctrica a realizar y los trámites necesarios para su legalización, cuyo importe se debe incluir por tanto en el precio de la oferta.

Para conectar los puntos de carga se realizará una instalación nueva en los armarios existentes del cuadro general de baja tensión, a partir del interruptor general del edificio, con un nuevo automático general, diferencial y protecciones contra sobretensiones, dimensionados en un 300 % con respecto a la instalación de cargadores a realizar.

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF: 2018-01-VE

de conducción para cableado que salen del cuadro eléctrico y que pasan junto a las plazas; desde las bandejas el cableado se conducirá utilizando tubos de PVC que se deben fijar al techo y las paredes.

Adjunto a este documento se facilita en PDF el plano completo del garaje, donde se puede ver en mayor detalle las cotas.

3.5. Instalación de red Ethernet

El conexionado Ethernet de los puntos de carga se concentrará en un switch Gigabit Ethernet (RJ45) y armario rack que deben suministrarse e instalarse en la misma sala del CGBT. Se debe suministrar e instalar el cableado Ethernet (UTP categoría 5e mínimo) desde el switch hasta los puntos de carga pero no se requiere realizar ninguna configuración del switch ni integración en la red del edificio ya que la realizará el personal de la Fundación.

3.5.1. Armario Rack

El armario rack se instalará colgado en la pared debajo de un cuadro eléctrico existente (marcado en verde en la figura 1), y debe cumplir las siguientes características:

- Rack de 19" y 13U para colgar en pared.
- Puerta de rejilla para facilitar la ventilación.
- Medidas aproximadas (alto / ancho / profundidad): 60 x 60 x 60 cm.

3.5.2. Switch Ethernet

- Switch Gigabit Ethernet para rack de 19", tamaño 1RU, gestionable, L2 y L3, Store and forward.
- Normas: IEEE 801.D Bridging Spanning Tree; 802.1Q VLAN Tagging, 802.3ab GbE 1000BASE-T, 802.3ad LACP Link Aggregation, 802.3az Energy Efficient Ethernet, 802.3x Flow Control.
- 256 IPv4 rutas estáticas y 128 IPv6. 512 VLANs. MTU 9.216 bytes.

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF: 2018-01-VE

- 48 puertos 1GbE RJ45 y 4 puertos 10GbE SFP+ para enlaces uplink, compatibles con transceptores “Dell Networking SFP+ Transceptor óptico 10GBaseE, SR, 850nm Wavelength hasta 300 m” (DP/N 0N743D - 407-10942) y que no eliminen la garantía del fabricante. No es necesario suministrar los transceptores SFP+.
- Puerto de consola RS232.
- Soporte de apilado de hasta 4 switches iguales. No es necesario suministrar las tarjetas ni los cables de apilado.
- Funcionamiento a temperaturas de hasta 45 C.
- Fuente de alimentación a 230 VAC y 50 Hz, eficiente con certificación 80-Plus.
- Ventiladores de refrigeración redundantes.
- Ethernet eficiente energéticamente y capa física de bajo consumo de energía para reducir la alimentación a los puertos inactivos.
- Interfaz de configuración mediante línea de comandos y gráfica.
- Configuración automática mediante memoria USB.
- Velocidad de transmisión de datos de al menos 170 Gb/s full dúplex y de reenvío de 160 Mp/s.
- Marcado CE clase A, Normativa RoHS.

3.6. Soporte y garantía

Todos los equipos instalados y software asociados deben tener garantía y soporte del fabricante o del instalador de al menos un año.

3.7. Lugar de suministro

La entrega del equipamiento solicitado se debe realizar a portes pagados en la dirección de la Fundación:

**SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF:
2018-01-VE**

Fundación IMDEA Software

UPM Campus de Montegancedo s/n
28223 Pozuelo de Alarcón
Comunidad de Madrid, España

CIF G-84908987

Teléfono: +34-91-101-2202

Fax: +34-91-101-1358

Web: software.imdea.org

Entrada por M-40, vía de servicio Km 36 / 38
Disponemos de aparcamiento para invitados

3.8. Plazo de Ejecución

La oferta debe indicar el tiempo necesario desde la firma del contrato hasta la entrega e instalación del equipamiento en las instalaciones de la Fundación. El máximo plazo de instalación será de 5 semanas.

4. Importe del contrato

El importe total de la oferta no podrá superar la cantidad de 22,000.00 € impuestos indirectos aplicables excluidos. Cualquier oferta que supere dicha cantidad no será tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Este importe podrá ser financiado por las ayudas del Plan MOVALT Infraestructuras, de Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, ayudas que la Fundación ha solicitado.

Las ofertas deben incluir en el importe todos los costes de soporte y mantenimiento de los equipos y del software durante el primer año, e indicarse el precio de los años sucesivos.

El mantenimiento del software y hardware de años sucesivos al primero no debe ser

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF: 2018-01-VE

obligatorio.

5. Condiciones de adjudicación

Las ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en el apartado 3.1 serán excluidas del proceso y no se analizará su oferta económica.

La adjudicación del contrato se hará a la oferta que se considere la económicamente más ventajosa. Para ello se valorarán positivamente los siguientes conceptos:

1. Fiabilidad contrastada del punto de carga (mediante justificantes de puntos instalados en otras instalaciones, informes de averías, comparativas...)
2. Si la identificación del usuario ante el punto de recarga se realiza con las tarjetas HID IsoProx II ya existentes en el edificio de la Fundación.
3. Disponibilidad de API (*Application Programming Interface*) pública para gestionar los punto de carga y el sistema de gestión.
4. Software libre. Si hay disponible software libre (código fuente disponible) para la gestión de los puntos de carga y del sistema de gestión.
5. Si los puntos de recarga son compatibles con el protocolo OCPP 1.6 con JSON.
6. Si el usuario se puede autenticar sin utilizar ningún dispositivo externo (tarjeta, teléfono móvil, etc), utilizando únicamente el propio punto de recarga y los dispositivos instalados junto a él. Por ejemplo: un teclado en el que introducir el nombre de usuario y contraseña.
7. Aspecto estético del punto de carga.
8. Facilidad de uso del interfaz de usuario del punto de carga y de la plataforma de gestión.
9. Compatibilidad del punto de carga con mayor número de plataformas de gestión.

6. Régimen de pagos

Una vez finalizada la instalación y comprobado su funcionamiento la Fundación dará la conformidad en un plazo máximo de 5 días laborables, tras lo cual se con-

**SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF:
2018-01-VE**

feccionará un acta de recepción que deberá ser firmada por ambas partes. El licitador podrá entonces emitir una única factura por el importe total del contrato.

El pago de la factura se realizará en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de emisión de la misma.

6.1. Confidencialidad

El adjudicatario garantizará la seguridad y confidencialidad de toda la documentación e información sobre la Fundación de la que disponga, así como de toda la información que circule por los equipos del servicio que presta, disponiendo los medios necesarios para ello y haciendo mención expresa de los mismos en la oferta. Esta obligación estará en vigor aún cuando el contrato haya llegado a su término o haya sido cancelado.

7. Documentación solicitada

1. Propuesta económica y técnica.
2. El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar: documentos acreditativos de solvencia y capacidad de obrar (apartados [7.1](#) y [7.2](#)).

En caso de omisión de datos o falta de documentación la Fundación requerirá al licitador para que lo subsane en el plazo de 5 días naturales, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida su oferta, archivándose sin más trámite.

7.1. Solvencia

Conforme se dispone en el artículo 65 del TRLCSP el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 75 del TRLCSP):

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF: 2018-01-VE

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El importe del volumen de uno de los tres años deberá ser superior a 1,5 veces al importe estimado de la licitación (33,000.00 €).

Acreditación de la solvencia técnica (art. 77 del TRLCSP):

A los efectos de este contrato, los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional que se refieren a continuación:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

El órgano de contratación y/o el comité técnico de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Si se optara por certificar la solvencia y capacidad de obrar mediante aportación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportar, junto con la documentación acreditativa de la inscripción en dicho registro, una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el registro.

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF: 2018-01-VE

7.2. Capacidad de obrar

7.2.1. Capacidad de obrar

1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición. Todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF: 2018-01-VE

o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 de la TRLCSP.

7.2.2. Poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

7.2.3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid

Declaración responsable, que se incorpora en la declaración responsable del artículo 146 (conforme al modelo fijado adjunto al presente pliego, en la página 17), de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF: 2018-01-VE

garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

7.2.4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad

Declaración responsable por la que asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

7.2.5. Obligaciones tributarias

1. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF: 2018-01-VE

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

7.2.6. Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

**SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF:
2018-01-VE**

del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación

A efectos de la preferencia en la adjudicación, podrá presentarse la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

**SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF:
2018-01-VE**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA
AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 146 DEL TRLCSP**

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF , en calidad de , de acuerdo con el poder de fecha..... , otorgado ante notario con número de protocolo e inscrito en el Registro Mercantil

DECLARA

Que con arreglo al artículo 146.4 del Texto Refundido la aportación inicial establecida en el apartado 1 se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Que por medio de la presente declara que cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 146.

1. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
2. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.
3. Que puede acreditar la personalidad jurídica del empresario, la representación de los firmantes, y que el objeto social de la entidad coincide con el objeto del contrato y tiene la capacidad de obrar necesaria.

**SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE. REF:
2018-01-VE**

4. Que tiene la necesaria solvencia económica, financiera técnica y profesional exigida en la presente licitación.
5. Que, en el caso de ser una empresa extranjera y al ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Que, con arreglo a lo estipulado en el artículo 145.4 el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de licitación debe acreditar estos extremos con documentación original. En el caso de que en los mismos exista falsedad o inexactitud en los mismos, se excluirá de la licitación al licitador.

En, a de de



NOTA 1
 No se debe medir sobre el plano. No se deben considerar como válidas las dimensiones obtenidas midiendo a escala sobre el plano o las obtenidas a partir de la propia escala. Si las dimensiones no estuvieran definidas, se deberán obtener exclusivamente de la Dirección de Obra.
 Los elementos que se muestren en este plano y que no pertenezcan a la disciplina descrita en el cajetín tendrán únicamente carácter indicativo. Para comprobar las dimensiones generales y la información relativa a la disposición y el emplazamiento de los elementos, se deberá referir a los planos correspondientes a la disciplina.
 La información recogida en el presente plano relativa a la geometría, la ubicación y las dimensiones generales del Edificio, se deberá contrastar con el plano de arquitectura correspondiente.
 En caso de que existan discrepancias entre planos en cuanto a la información descrita, deberá solicitarse la aclaración pertinente a la Dirección de Obra.
 Este plano puede ser utilizado en su versión digital. No obstante, toda la información contenida en el mismo debe ser referida y contrastada con el original en papel. La conversión de los archivos o otro formato se llevará a cabo bajo la propia responsabilidad de quien lo lleve a cabo.

NOTA 2
 Todos los elementos de instalaciones convencionales, especiales, contraincendios, etc. que deban ser vistos o aparentes tales como:
 - Luminarias, difusores de aire, rejillas de impulsión y retorno, detectores, radiadores, altavoces, cámaras de T.V., detectores de presencia, interfonos, videoporteros, climatizadores, radiadores, ventiladores, mangueros, extintores, iluminación de emergencia, pulsadores de aviso, conductos de extracción e impulsión, cableado, conolejos, monitores, antenas, enchufes de cualquier tipo así como cualquier tipo de elemento de señalización fija o dinámica, de señalización, orientación, emergencia, etc. que afecte a la urbanización o a la edificación, sobre o bajo rasante, al exterior o interior situadas en pavimentos, paramentos o techos, técnicos o no, falsos o no, móviles o fijos... no podrá colocarse en su posición definitiva sin instrucciones concretas de los arquitectos. Esto afecta a su forma, acabado, textura, color y posición en obra.
 Las posiciones fijadas en los planos de techos o los correspondientes de paramentos son meramente indicativas y cualquier elemento deberá ser marcado y posicionado definitivamente en la obra según indicación expresa de la Dirección Facultativa.

ESTUDIO LAMELA ARQUITECTOS		FASE: FINAL DE OBRA
Avda. Arroyo de Santo, 4 T (34) 915 743 800 www.lamela.com 28042 MADRID - E - EU F (34) 915 744 479 lamela@lamela.com		TIPO DE PLANO: ARQUITECTURA
CLIENTE: FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE		NUM. PLANO: AP-S2
NÚMERO DE PROYECTO: 0824		FORMATO ORIGINAL: A1
PROYECTO: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN IMDEA SOFTWARE		FECHA: SEP/2012
DIRECCIÓN: CAMPUS DE MONTEGANCEDO, U.P. MADRID		ESCALA: 1:150
POBLACIÓN: POZUELO DE ALARCÓN		NOMBRE DE ARCHIVO: 0824-AP-S2-FO-20120911.dwg
PROVINCIA - PAÍS: MADRID - ESPAÑA		COLABORADORES:
CONTROL: Carlos Lamela		